



*Presidencia de la Nación
Secretaría General*

1032



BUENOS AIRES, 13 JUL. 2010

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD N° 1-2002-7035/10-3 por el que tramita la solicitud de Declaración de Interés Nacional para los eventos "4ª CAMPAÑA NACIONAL DE INFORMACION Y CONCIENTIZACION SOBRE LA PRESENCIA DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO", la "11ª CAMPAÑA NACIONAL DE EDUCACION Y PREVENCION DE LA LEPRO", la "10ª CAMPAÑA NACIONAL DE EDUCACION E INFORMACION SOBRE SORIASIS", y la "17ª CAMPAÑA NACIONAL DE PREVENCION DEL CANCER DE PIEL", y

CONSIDERANDO:

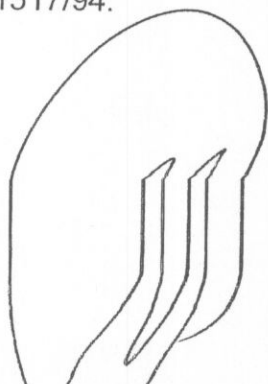
Que la presentación es efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION por la SOCIEDAD ARGENTINA DE DERMATOLOGIA (SAD).

Que los mencionados eventos de carácter nacional contarán con la participación de destacados profesionales y personalidades de nuestro país.

Que la importancia de los temas que se abordan y la jerarquía de los especialistas participantes ameritan el otorgamiento de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente, otorgando su auspicio ministerial mediante Resolución N° 1179/10.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.





Presidencia de la Nación
Secretaría General



Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Nacional los eventos " 4ª CAMPAÑA NACIONAL DE INFORMACION Y CONCIENTIZACION SOBRE LA PRESENCIA DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO", a realizarse entre los días 13 y 17 de septiembre de 2010; la "11ª CAMPAÑA NACIONAL DE EDUCACION Y PREVENCIÓN DE LA LEPRO", a realizarse entre los días 4 y 8 de octubre de 2010; la "10ª CAMPAÑA NACIONAL DE EDUCACION E INFORMACION SOBRE SORIASIS", a realizarse entre los días 25 y 29 de octubre de 2010, y la "17ª CAMPAÑA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL", a realizarse entre los días 15 a 19 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN S.G. Nº1032